DICTAMEN UOC Nº 40/2020

CONCURSO DE OFERTAS Nº 09/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LABORATORIOS - PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONACYT" - ID Nº: 361841.

C.U., San Lorenzo, 25 de septiembre de 2020.

Señor Decano:

En atención al llamado correspondiente al **CONCURSO DE OFERTAS Nº 09/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LABORATORIOS - PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONACYT" - ID Nº: 361841, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Ingeniería de la UNA, eleva Dictamen, conforme a las siguientes consideraciones:**

ANTECEDENTES

- El llamado a Concurso de Ofertas Nº 09/2019, con ID Nº 361841, para la adquisición de equipos de laboratorios en el marco de proyectos co-financiado por el CONACYT.
- El Contrato Nº 12/2020 suscripto en fecha 17/04/2020, entre la FIUNA y la empresa "ATENAS ENERGÍA S.A." para la adquisición de equipos de laboratorios en el marco de proyectos co-financiado por el CONACYT - ID Nº 361841.
- La Nota presentada por la empresa ATENAS ENERGÍA S.A. en fecha 04/05/2020, en la cual solicita cambio, y pone a consideración otras propuestas de marcas de equipos, por lo que al afecto anexa los catálogos de dichos los equipos para los ítems 13, 15, 17, 38 y 39 del contrato correspondiente.
- El Memorándum LSD 13/2020 de fecha 05/05/2020, en el cual el Prof. Dr. Derlis Gregor, Director del Proyecto PINV15-066 Co-Financiado por el CONACYT, emite su parecer favorable, aceptando lo propuesto por la empresa ATENAS ENERGÍA S.A. para los ítems 15, 17 y 38, y éste último si fuere el modelo específico SD-1000L-12, en los cuales se enmarcan las adquisiciones de los equipos en cuestión y se ajustan a todos los requerimientos técnicos del PBC. Así mismo, menciona que el catálogo presentado para el ítem 39, no cumple con las especificaciones en cuanto a la tensión de entrada, por lo que no podrá aceptar dicha propuesta.
- El Correo Electrónico de fecha 05/05/2020, en el cual el Prof. Dr. Raúl Igmar Gregor Recalde, Director de Proyecto Co-Financiado por el CONACYT, emite su parecer favorable, aceptando lo propuesto por la empresa ATENAS ENERGÍA S.A. para el ítem 13 "Trasformador trifásico 15KVA", en el cual se enmarca la adquisición del equipo en cuestión y se ajusta a todos los requerimientos técnicos del PBC.
- La Nota presentada por la empresa ATENAS ENERGÍA S.A. en fecha 07/05/2020, en la cual aclara y amplía las especificaciones técnicas del ítem 39, rechazada en Memorándum LSD 13/2020 de fecha 05/05/2020, del Prof. Dr. Derlis Gregor, Director del Proyecto PINV15-066.
- El Memorándum LSD 14/2020 de fecha 07/05/2020, en el cual el Prof. Dr. Derlis Gregor, Director del Proyecto PINV15-066 Co-Financiado por el CONACYT, emite su parecer favorable, aceptando lo propuesto y aclarado por la empresa ATENAS ENERGÍA S.A. para el ítem 39 y se ajustan a todos los requerimientos técnicos del PBC.
- La Nota presentada por la empresa ATENAS ENERGÍA S.A. en fecha 11/05/2020 en la cual solicita la suspensión del plazo de entrega de los equipos correspondientes a los ítems 13, 15, 17, 38 y 39 del contrato, hasta tanto se defina la aceptación o rechazo de las propuestas de marcas, presentada nota mediante en fecha 04/05/2020.
- El Dictamen UOC Nº 09/2020 de fecha 09/06/2020, la cual recomienda suscribir Adenda Nº 1 al Contrato Nº 12/2020 en la cual suspenda el plazo de entrega y modifique las marcas

Lic. AGUSTIN GAVILAN VIERA
Jefe de la UOC
Facultad de Ingeniería - UNA

DICTAMEN UOC Nº 40/2020

CONCURSO DE OFERTAS Nº 09/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LABORATORIOS - PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONACYT" - ID Nº: 361841.

de los ítems 13, 15, 17, 38 y 39 del llamado a Concurso de Ofertas Nº 09/2019 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LABORATORIOS - PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONACYT" – ID Nº 361841, conforme a la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificaciones.

- El artículo 55, inciso "B" de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".
- El artículo 56, inciso "A" de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".
- Las Condiciones Generales de Contrato (CGC 32) "Fuerza Mayor".
- La Resolución D Nº 292/2020 de fecha 17/06/2020, "Por La Cual Se Ordena Suscribir Adenda al Contrato Nº 12/2020 en el marco del Llamado A Concurso de Ofertas Nº 09/2019 Para la Adquisición de Equipos para Laboratorios - Proyectos de Investigación CONACYT - ID Nº 361841".
- La necesidad de adquisición de los ítems 13, 15, 17, 38 y 39 del llamado de referencia, teniendo en cuenta que son equipos indispensables para el avance de los proyectos de investigación adjudicados a la FIUNA por el CONACYT.
- La necesidad de adquisición de los equipos en el marco del presente proceso licitatorio, teniendo en cuenta el transcurrir de los plazos de ejecución de los proyectos adjudicados por le CONACYT a la FIUNA.
- Las observaciones emitidas, conforme a la NOTA DNC Nº 14979/2020, de fecha 07 de agosto de 2020, en lo que respecta al punto 1....." Indicamos a la convocante que, si bien se han subsanado las demás observaciones, el Dictamen adjunto no reúne los requerimientos establecidos para las modificaciones al amparo del interés público comprometido, las justificaciones deberán exponerse acabadamente conforme a lo dispuesto en el Art. 57 de la Resolución DNCP Nº 5695/19.
- La necesidad de rectificar las motivaciones legales fundamentadas en el Dictamen UOC Nº 09/2020 de fecha 09/06/2020 y la Resolución D Nº 292/2020 de fecha 17/06/2020.
- Las Adendas Nº 1 y Nº 2 al Contrato Nº 12/2020, con la empresa ATENAS ENERGÍA S.A., del llamado a Concurso de Ofertas Nº 09/2019 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LABORATORIOS - PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONACYT" – ID Nº 361841.
- La Ley Nº 6469 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020" y su decreto Reglamentario.
- La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y sus modificaciones.
- La Ley Nº 4.995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

ANALISIS Y SUSTENTO LEGAL:

✓ Teniendo en cuenta la nota de fecha 11 de mayo de 2020, presentada por la Firma ATENAS ENERGIA S.A, donde solicita la suspensión del plazo de entrega para los ítems 13, 15, 17, 38 y 39, y por ende de las órdenes de compra números 042, 045, y 046, que corresponden a los ítems citados, hasta que finalice el proceso de actualización de marca y la convocante emita su conformidad o no, de las propuestas de las marcas, presentada por la Firma ATENAS ENERGIA S.A, por nota de fecha 04/05/2020, y que se encuentran sustentadas en virtud a los siguientes criterios técnicos, previamente proveídos por el Prof. Dr. Derlis O. Gregor y el Prof. Dr. Raúl Igmar Gregor Recalde, Directores de los Proyectos PINV15-066, PINV15-873 y PINV15-584 respectivamente, tales como:

Ing. AGUSTIN GAVILAN VIERA
Jefe de la UOC
Facultad de Ingeniería - UNA

DICTAMEN UOC Nº 40/2020

CONCURSO DE OFERTAS Nº 09/2019
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LABORATORIOS - PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONACYT" - ID Nº: 361841.

- Memo LSD Nro. 13/2020, de fecha 05/05/2020, por el cual se emite parecer favorable, aceptando la propuesta de la FIRMA ATENAS ENERGIA S.A., para los ítems 15, 17 y 38.
- El correo electrónico de fecha 05/05/2020, por el cual se emite parecer favorable, aceptando la propuesta de le FIRMA ATENAS ENERGIA S.A., para el ítem 13.
- Memo LSD Nro. 14/2020, de fecha 07/05/2020, por el cual se emite parecer favorable, para el ítem 39.

Que, la solicitud incoada por la FIRMA ATENAS ENERGIA S.A., se encuentra amparada en el Art. 55 de la Ley Nro. 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" - ***DERECHOS DE LAS CONTRATANTES,*** específicamente en el inciso b)*"a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;..."* y en el Art. 56 de la Ley Nro. 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" - ***DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS,*** específicamente en el inciso a)*"a la plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en esta ley, en su reglamento y en las bases;".*

A) MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA MODIFICACION CONTRACTUAL

El hecho de la modificar contractualmente, se encuentra sustentado conforme a las siguientes consideraciones:

- **Actualización de la marca:** en lo concerniente al ítem 13, el fabricante de transformadores TRAFO ELECTRIC, actualmente no cuenta en stock el equipo solicitado, y se propone la marca COMTRAFO, la cual cumple con todas las especificaciones técnicas.
- **Actualización de la marca:** específicamente los ítems 15 y 17, la marca ofertada es INEXISTENTE, esto debido a un error cometido durante el proceso licitatorio, al momento de la carga de los datos para el campo de la marca, debiendo ser "Ubiquiti Networks Inc.", en lugar de "Flytec", con la expresa constancia que los equipos a entregar son los mismos que los ofertados.
- **Motivo de actualización de marca:** específicamente los ítems 38 y 39, los equipos cumplen a cabalidad las especificaciones requeridas y son de la marca Meanwell, de origen taiwanes.
  Obs.: El fabricante está dedicado a las fuentes de alimentación, además de poseer las certificaciones ISO 9001:2015, ISO 140001:2015, ISO 45001:2015, y la ISO 13485:2016, que garantizan la calidad de toso los equipos ofertados.

B) INTERES PÚBLICO COMPROMETIDO

El llamado público de referencia, es de suma importancia, ya que la adquisición de los equipos, son de carácter indispensable para proseguir con los proyectos de investigación, adjudicados a la FIUNA por el CONACYT, y de esa manera cumplir con los objetivos propuestos en el Plan General de Trabajo del proyecto ut supra mencionado, financiados por el CONACYT, individualizados como: PROYECTO PINV15-066 "Conteo y Clasificación del Flujo Vehicular, a través del procesamiento de video, en las principales vías de acceso y salida de San Lorenzo", PROYECTO PINV15-873 "Sistema móvil de conteo y caracterización de vehículos a través del procesamiento de video" y el PROYECTO PINV15-584 "Diseño e implementación de un prototipo convertidor multi-modular de potencia escalable para aplicaciones en energías renovables" y así mismo el de otorgar las modificaciones planteadas, con el objeto de honrar el derecho del proveedor o contratista a

Ing. Agustín Gavilan Viera
Jefe de la UOC
Facultad de Ingeniería - UNA

ejecutar la totalidad del contrato, igualando y/o inclusive mejorando en algunos casos las especificaciones de lo pactado según contrato suscripto.

Los Proyectos mencionados tenían fecha de finalización el 30 de setiembre de 2020, y se ha logrado una prórroga hasta finales de noviembre de 2020 de manera a cerrar en tiempo y forma los procesos licitatorios pendientes y trámites administrativos. En este momento nos encontramos realizando las tareas finales para la conclusión de los mismos y cerrando tanto el presupuesto como los aspectos técnicos. En el supuesto de no se concrete las rectificaciones solicitadas, parte de los proyectos podrían verse bastante afectados y se tendría que devolver gran parte del presupuesto ya aprobado tanto por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) como de la FIUNA, entrando en problemas legales y/o judiciales que el propio oferente pueda emprender. El mismo presidente del CONACYT en Nota 491/2020 adjunta, menciona que en el caso de que nuestra institución no finalice la ejecución del proyecto en el plazo otorgado "el CONACYT se reserva el derecho de aplicar sanciones, como, por ejemplo, rescisión del contrato con la solicitud de retorno de los fondos no utilizados y/o inhabilitación de la institución para una próxima convocatoria en caso de que hubiere lugar [sic]".

Los mencionados proyectos de investigación, a más de fortalecer las capacidades nacionales en materia de investigación desarrollo e innovación (I+D+i) en el sector energético basado en fuentes renovables y de desarrollo sostenible, se alinean con los ejes estratégicos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030, más específicamente con la ESTRATEGIA 2.2 – COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN y la ESTRATEGIA 2.4 – VALORIZACIÓN DEL CAPITAL AMBIENTAL, con lo cual es posible verificar un interés público comprometido.

DERECHO A SER LESIONADO:

El Derecho a ser lesionado y/o perjudicado, sería la posibilidad de que el Proyecto no pueda continuar, y se tendría que devolver gran parte del presupuesto asignado y ya aprobado para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, como a la FIUNA, sin la posibilidad de poder contar con dicha asignación presupuestaria para el siguiente ejercicio fiscal.

Por otro lado, se verían afectados pilares fundamentales del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que es la **INVESTIGACION CIENTIFICA y TECNOLOGICA, *este sería el DERECHO A LESIONARSE,*** ya que si no se le permite investigar o proseguir al investigador del proyecto, iría en contravención a este precepto constitucional establecido en la Carta Magna de la Nación, en los Artículos 76: "…. El Estado fomentará la enseñanza…. Superior o universitaria, así como la INVESTIGACION CIENTIFICA y TECNOLOGICA…", y el 79 del mismo cuerpo legal, que reza: "… la finalidad principal de las UNIVERSIDADES… será la formación profesional superior, la investigación científica y tecnológica…"

C) RAZONES DE NO SER PREVISTA TAL SITUACION AL MOMENTO DE LA PLANIFICACION:

ITEM 13

- Equipo: Transformador Trifásico 15kVA
- Marca ofertada: Trafo electric.
- Marca propuesta: Comtrafo
- Motivo de actualización de marca: El fabricante de transformadores TRAFO ELECTRIC, no cuenta con stock del equipo solicitado. En consecuencia, se propone la marca COMTRAFO, la cual cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas.

Lic. AGUSTÍN GAVILÁN VIERA
Jefe de la UOC
Facultad de Ingeniería - UNA

DICTAMEN UOC Nº 40/2020

CONCURSO DE OFERTAS Nº 09/2019
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LABORATORIOS - PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONACYT" - ID Nº: 361841.

ITEMS 15 y 17

- Equipos: Router Rackeable y Acces Point WIFI Empresarial.
- Marca ofertada: Flytec
- Marca propuesta: Ubiquiti Networks Inc.
- Motivo de actualización de la marca: la marca ofertada es inexistente, error cometido durante el proceso licitatorio al momento de la carga de datos para el campo de la marca, debiendo ser "Ubiquiti Networks Inc.", en lugar de "Flytec", que es la empresa de donde el oferente adquiere el equipo (www.flytec.com.py). Cabe destacar que los equipos a entregar son los mismos que los ofertados.

  "Ubiqui Networks Inc.", de origen USA, es una de las marcas mejores posicionadas en el mercado, siendo galardonada en varias ocasiones como" mejor fabricante del año" y "producto del año". Dentro de las especificaciones técnicas, se solicita particularmente que los equipos sean "compatible con Unifi" .El software UNIFI, fue desarrollado, registrado y presentado por Ubiqui Networks Inc., es utilizado para gestión, control y monitoreo de todos los equipos pertenecientes a la marca.

ITEMS 38 Y 39:

- Equipos: Conversor DC/DC 1000W y Conversor DC/DC 120 W
- Marca ofertada: Atenas
- Marca propuesta: Meanwell
- Motivo de actualización de marca: los equipos que cumplen a cabalidad las especificaciones requeridas son de la marca Meanwell de origen taiwanes.

  El fabricante está dedicado a las fuentes de alimentación, es el 5to. Mejor fabricante de fuentes de alimentación a nivel global según el informe realizado por Micro Technology/Consultant, en el 2017. Meanwell, posee las certificaciones ISO 9001:2015, ISO 140001:2015, ISO 45001:2018 y la ISO 13485:2016, que garantizan la calidad y robustez de todos sus equipos. Ambas fuentes cumplen a cabalidad con las especificaciones técnicas requeridas.

D) APLICACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO O EXCEPCIONAL

La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional, no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación, teniendo en cuenta que los plazos establecidos en la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y sus Decretos Reglamentarios correspondientes y demás normativas emanadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, superan el plazo otorgado por el CONACYT vía Nota 491/2020 hasta finales de noviembre de 2020. Y que de no cerrar en tiempo y forma los procesos licitatorios pendientes y trámites administrativos, parte de los proyectos podrían verse bastante afectados y se tendría que devolver gran parte del presupuesto ya aprobado tanto por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) como de la FIUNA, entrando en problemas legales y/o judiciales que el propio oferente pueda emprender. El mismo Ministro – Presidente del CONACYT, Ing. Ind. Eduardo Felippo, en la nota supra mencionada alega que en el caso de que nuestra institución no finalice la ejecución del proyecto en el plazo otorgado "el CONACYT se reserva el derecho de aplicar sanciones, como, por ejemplo, rescisión del contrato con la solicitud de retorno de los fondos no utilizados y/o inhabilitación de la institución para una próxima convocatoria en caso de que hubiere lugar [sic]".

Lic. AGUSTIN GAYLÁN VIERA
Jefe de la UOC
Facultad de Ingeniería - UNA

DICTAMEN UOC Nº 40/2020

CONCURSO DE OFERTAS Nº 09/2019
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LABORATORIOS - PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONACYT" - ID Nº: 361841.

E) PRINCIPIOS DE LA LEY:

En análisis del Art. 4º, de la Ley Nº 2051/03, de Contrataciones Públicas, traemos a colación los Principios de Economía y Eficiencia, ya que, con este procedimiento solicitado, no se producirá erogación fuera de lo contractual, mejorando incluso los bienes ofertados, en calidad y robustez de los equipos.

Igualdad y libre competencia: no se otorga ventajas a la Contratista adjudicada, ya que el precio final es el mismo, marcas mejores posicionadas en el mercado, y galardonadas como mejores "fabricantes del año", y "productos del año".

Transparencia y Publicidad: todo procedimiento y modificaciones introducidas al contrato serán verificadas por la DNCP y publicadas en el portal de contrataciones (SICP), en el caso que corresponda, y será de acceso público para todo interesado.

F) ALTERACIÓN DE MANERA SUSTANCIAL, LA NATURALEZA NI LA FINALIDAD DEL CONTRATO

No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato, teniendo en cuenta que los equipos propuestos realizan las mismas funciones y en algunos casos inclusive mejoradas con mayor capacidad, que serán utilizadas para los mismos fines investigativos planificados, objeto del presente proceso licitatorio.

Que, por otro lado, dicha petición en enmarca a las disposiciones contenidas en las Condiciones del Contrato (CGC 32)- "Fuerza Mayor"

Que, la póliza de caución Nro. 1509003203, a nombre de la Facultad de Ingeniería de la UNA, ofrecida por el tomador ATENAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA, a través de la Aseguradora Tajy, se encuentra plenamente vigente (20/09/2021), por la suma de Gs. 9.138.409 (nueve millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos nueve.)

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:

- **RECTIFICAR** el **Dictamen UOC Nº 09/2020** de fecha 09/06/2020, por cual recomienda suscribir Adenda al Contrato Nº 12/2020 en el marco del llamado a Concurso de Ofertas Nº 09/2019 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LABORATORIOS - PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONACYT" – ID Nº 361841, conforme a la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificaciones, en lo que refiere a los *"Antecedentes", "Análisis y Sustento Legal" e "Interés Público Comprometido"* y la **Resolución D Nº 292/2020** de fecha 17/06/2020, "Por La Cual Se Ordena Suscribir Adenda al Contrato Nº 12/2020 en el marco del Llamado A Concurso de Ofertas Nº 09/2019 Para la Adquisición de Equipos para Laboratorios - Proyectos de Investigación CONACYT - ID Nº 361841", en lo que refiere al "Visto y Considerando" de la Resolución supra mencionada, conforme lo expuesto en el exordio del presente Dictamen.
- **RATIFICAR** los puntos 1 y 2 de las recomendaciones del Dictamen UOC Nº 09/2020 de fecha 09/06/2020, por cual recomienda suscribir Adenda al Contrato Nº 12/2020 en el marco del llamado a Concurso de Ofertas Nº 09/2019 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LABORATORIOS - PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONACYT" – ID Nº 361841, conforme a la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificaciones.

Salvo mejor parecer, es el Dictamen de la UOC.

Lic. Agustín Gavilán Viera
Jefe de la UOC